



DECRETO Nº 3241/13,

VISTOS:

El oficio Ordinario Nº 02-996/13 de fecha 3 de septiembre de 2013, de Francisco Villalón Laidlaw, Administrador Municipal, mediante al cual solicita la contratación directa de la empresa Servicio Tasui S.A.; La solicitud de Imputación presupuestaria Nº 02-320/13 de fecha 23 de agosto de 2013; La carta de fecha 23 de agosto de 2013, de Gloria González Baldecchi, Delegada Municipal de La Avenida del Mar; El Decreto Alcaldicio Nº2900/13 de 22 de Agosto de 2013 que declara inadmisible una oferta y desierta la Licitación Pública denominada "Concesión de Servicio de Limpieza de Playas, Comuna de La Serena," ID. 4295-29-LP13; El certificado de fecha 11 de septiembre emitido por don Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal, en el que se deja constancia que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 918 de fecha 14 de Agosto de 2013, autorizó la contratación directa de la empresa Sociedad Servicios Tasui S.A.; Ordinario Nº 1124/03 de 11 de Septiembre de 2013 de Secplan, solicitando revisar las bases y efectuar un segundo proceso de licitación pública para la limpieza de playas; El Decreto Alcaldicio Nº 2000/13 de 7 de Junio de 2013; El Contrato suscrito entre las partes con fecha 24 de Junio de 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº2277/13 de 3 de Julio de 2013; La Ley Nº19.886 sobre Compras Públicas; el Reglamento de la Ley Nº 19.886; La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad al artículo 10 Nº7 letra a) del Reglamento de la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas, se permite realizar contratación directa cuando se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.
- 2.- Que, mediante el Ordinario N°02-996/13 de fecha 3 de septiembre de 2013, de Francisco Villalón Laidlaw, Administrador Municipal, se solicitó proceder a la contratación directa de la empresa Servicios Tasui S.A., para prestar los servicios de mantención y limpieza de playas por el periodo de 3 meses, justificando ello conforme al artículo 10 N°7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, por cuanto se llamó a un proceso de licitación para estos servicios bajo el Nº ID 4295-29-LP13, sin embargo ésta en definitiva no pudo concluir en la suscripción de un contrato, por cuanto una de las ofertas presentadas fue declarada inadmisible y si bien se evaluó una oferta, en definitiva la licitación se declaró desierta, siendo indispensable para las necesidades de la Municipalidad y de la Comunidad contar con la continuidad del servicio de limpieza de las playas, razón por la cual se fundamenta la contratación directa del mismo, durante el tiempo que tome efectuar un segundo llamado a licitación pública, el cual ya se encuentra en trámite por parte de Secplan, haciéndose presente que la contratación no supera las 1000 UTM
- 3.- Que, el anterior contrato de limpieza de playas, correspondía a la licitación pública denominada "Concesión de Servicio de Limpieza de Playas, Comuna de La Serena, Segundo Proceso" ID. 4295-79-LP09, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto Alcaldicio Nº 020/10 de 5 de Enero de 2010, c¹ cual estuvo vigente hasta el día 31 de Mayo de 2013. Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio Nº 2000/13 de 07 de Junio de 2013 se autorizó la contratación directa de los servicios de Sociedad Servicios Tasui S.A., por el período de 2 meses, desde el 24 de Junio de 2013, mientras se desarrollaba la licitación pública "Concesión de Servicio de Limpieza de Playas, Comuna de La Serena" ID 4295-29-LP13, citada en el numerando anterior.
- 4.- Que, la contratación directa fue aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria №918 de 14 de Agosto de 2013. Asimismo, se deja constancia que de acuerdo a la solicitud de imputación presupuestaria, esta contratación directa cuenta con el visto bueno de la Dirección de Control Interno y del Departamento de Finanzas.
- 5.- Que, en la especie resulta aplicable lo prescrito en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, según el cual los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, condiciones que en la especie se satisfacen, por lo que procede entender por regularizada la contratación directa de Sociedad Servicios Tasui S.A., en cuanto al plazo de vigencia de la misma desde el 25 de Julio de 2013.

DECRETO:

- 1.- AUTORÍZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA de Sociedad Servicios Tasui S.A., Rut Nº , representada legalmente por don RAÚL CAMPAÑA PIZARRO, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en Coquimbo, para prestar los servicios de mantención y limpieza de playas, por el periodo de tres meses, específicamente desde el 25 de Agosto de 2013 hasta el 25 de Noviembre de 2013, en los mismos términos que en la licitación pública denominada "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS, COMUNA DE LA SERENA, SEGUNDO PROCESO" ID. 4295-79-LP09, cuyas Bases y Especificaciones Técnicas, fueron aprobadas mediante el Decreto Alcaldicio Nº020/10 de fecha 05 de Enero de 2010, plazo durante el cual se desarrollará un segundo proceso de licitación pública para la prestación del servicio de limpieza de playas, todo ello conforme el artículo 10 Nº7 letra a) del Reglamento de la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas.
- 2.- El valor total de la contratación directa será de \$10.500.000 impuesto incluido. El pago deberá efectuarse de manera mensual por cuotas de un monto de \$3.500.000, impuesto incluido.
- DESÍGNESE como Inspector Técnico de la Contratación a doña Gloria González Baldecchi.
- 4.- NOTIFIQUESE el presente Decreto por parte del Secretario Municipal al Inspector designado.
- 5.- Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Correcta prestación de los servicios contratados, la Empresa deberá presentar una Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista o presentación, irrevocable, tomada directamente por la empresa Sociedad Servicios Tasui S.A., extendida nominativamente a favor de la llustre Municipalidad de La Serena, por la suma de 5% del valor de la contratación, y cuya vigencia será el plazo de prestación de los servicios aumentado en 60 días. Esta Boleta de Garantía deberá ser entregada a la Dirección de Asesoría Jurídica para su Visto Bueno al momento de la firma del Contrato y quedará bajo custodia de la Municipalidad de La Serena. Es obligación de la empresa mantener vigentes las garantías del contrato. Esta boleta será devuelta, previo informe emitido por la Inspección Técnica, evaluando el

cumplimiento del contrato y previa solicitud por escrito de ésta a la Secretaría Comunal de Planificación.

- 6.- IMPÚTESE el gasto del contrato al siguiente Item del presupuesto municipal: 215.22.08.001.020.003., Área: 2-3-3.
- 7.- SUSCRÍBASE el respectivo contrato dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la llustre Municipalidad, notifique a la empresa del presente decreto, a través de su publicación en el Portal Mercado Público.
- 8.- REGÍSTRESE y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de las 24 horas siguientes de dictada la presente Resolución
- 9.- PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en la página Web de la Municipalidad de La Serena.

JACOB JURE

DE LA/SERENA

Anótese, comuníquese, Publíquese, cúmplase y archívese.

Distribución:

- Administrador Municipal - Adquisiciones.

JĆIANO-MA∦UENDA∕VILLEGAS

SECRETARIO MUNICIPAL

Interesado - Contraloría Interna.

- Finanzas

- Oficina de Partes.

Asesoría Jurídica.

- Secplan

- Gloria González Baldecchi. - Departamento de Administración RJ0/LNV/MNV/CAO.